

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE SAHAGUN

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
GASTOS 2.010

ALCALDE: GHASSAN NADER NAME

SAHAGUN, DICIEMBRE DE 2.009

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAHAGUN

DECRETO No. 0221
(10 de Diciembre de 2009)

**POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL
MUNICIPIO DE SAHAGUN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2.010**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAHAGÚN,

en ejercicio de sus atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las consagradas en el numeral 5 y 6 del artículo 315 de la C.P., ley 136 de 1994 y el artículo 59 del Decreto 111 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERA: Que el Alcalde del Municipio de Sahagún Córdoba, en uso de sus facultades constitucionales contempladas en el numeral 5 del artículo 315 de la C.P. y legales artículo 91 literal A) numeral 3) de la Ley 136 de 1994, en fecha 1 de Noviembre de 2009, presentó al Concejo Municipal de Sahagún, el proyecto de acuerdo por medio del cual “se expide el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Sahagún para la vigencia Fiscal de 2010”

SEGUNDA: Que el proyecto de presupuesto presentado por el Señor Alcalde, fue aprobado en primer debate por la Comisión Segunda de Presupuesto con modificaciones, de acuerdo al acta de comisión de fecha 19 de noviembre de 2009, debidamente suscrita por los Honorables Concejales LIDA ALDANA DE SIERRA, VENANCIA GARCÍA RUIZ, FABIO PINEDA CONTRERAS, LUIS CARLOS MERCADO VEGA y NORALDO MONTES DÍAZ.

TERCERA: Que la ponencia y el informe de la comisión Segunda de Presupuesto fue radicada en fecha 30 de noviembre de 2009 por el concejal señor NORALDO MONTES DÍAZ para que se procediera a surtir el segundo debate.

CUARTA: Que en fecha 30 de Noviembre de 2009, en sesión plenaria del Concejo se aprueba prórroga del período ordinario de sesiones del mes de noviembre, haciendo uso de lo estatuido en el párrafo primero del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, de lo cual se dejó constancia en el acta de esas sesiones, la cual hace parte de este acto.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**ALCALDÍA MUNICIPAL
SAHAGUN**

QUINTA: Que en fecha 3 de Diciembre de 2009, el presidente del Honorable Concejo Municipal de Sahagún, convocó a sesión de prórroga, para el día 4 de diciembre de 2009 a las 9:00 a.m. en el salón de sesiones del Concejo, de acuerdo al documento de citación suscrito por el presidente y el secretario del Concejo, el cual hace parte integrante de este acto.

SEXTA: Que iniciada la sesión en la fecha prevista, la misma fue levantada por el presidente del Concejo señor LUIS CARLOS MERCADO VEGA, quien argumentó falta de existencia de garantías suficientes para sesionar, ya que hubo discusiones, fuertes polémicas y agresiones al presidente, tal como consta en el acta respectiva, la cual no fue aprobada y en la certificación de fecha 10 de Diciembre de 2009 suscrita por el presidente y el secretario del Concejo, las cuales hacen parte de este acto.

SÉPTIMA: Que luego de levantada la sesión por el presidente del Concejo señor LUIS CARLOS MERCADO VEGA, los concejales señores NILSON ELIGIO AGAMEZ PALACIO, LIDA ALDANA DE SIERRA, ARLET MIGUEL CASTAÑO, JUAN FIGUEROA MARENCO, VENANCIA GARCIA, EDGAR PÉREZ DÍAZ, AMPARO PRADO GARAVITO y LUIS EMIRO SIERRA, de manera deliberada y haciendo una interpretación acomodada de lo preceptuado en el parágrafo del artículo 11 del reglamento interno del Concejo, procedieron a nombrar Presidente encargado y Secretario designado, arguyendo que el presidente y vicepresidente primero habían abandonado el cargo, lo cual no ocurrió de esa manera, de acuerdo a lo consignado en el acta no aprobada y en la certificación de fecha 10 de Diciembre de 2009 suscrita por el Presidente del Concejo y el Secretario titular.

OCTAVA: Que así las cosas, las actuaciones surtidas con posterioridad al levantamiento de la sesión carecen de validez por no tener asidero legal en nuestro ordenamiento jurídico y especialmente en el reglamento de la corporación Municipal.

NOVENA: Que en tal sentido, el segundo debate dado al proyecto de presupuesto, en la “continuación” de la sesión levantada por el presidente titular, no es legal, en primer lugar por hacerse luego de levantada la misma y, en segundo lugar, por ser extemporáneo el debate, toda vez que el artículo 73 de la Ley 136 de 1994 establece en su inciso segundo que:

REPUBLICA DE COLOMBIA



**ALCALDÍA MUNICIPAL
SAHAGUN**

“(..) Los proyectos de acuerdo deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la corporación tres días después de su aprobación en la comisión respectiva. (...)”.

DECIMA: Que el proyecto de presupuesto fue aprobado en primer debate en la comisión segunda de presupuesto en fecha 19 de noviembre de 2009, por lo que a la fecha del supuesto segundo debate diciembre 4 de 2009 (en continuación de sesión irregular), es extemporáneo, razón por la cual se tendrá como inexistente.

UNDÉCIMO: Que el artículo 59 del Decreto 111 de 1996 establece que: “59. Si el Congreso no expidiere el Presupuesto General de la Nación antes de la media noche del 20 de octubre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el Gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate (Ley 38/89, artículo 43, Ley 179/94, artículo 29)”.

DÉCIMA SEGUNDA: Que teniendo en cuenta que no existe una disposición legal o reglamentaria específica para este ente territorial que regule las situaciones atípicas que se puedan presentar con el trámite del proyecto de acuerdo que expide el presupuesto, se toma por analogía la disposición Nacional en cita, por lo cual, se procederá a adoptar el proyecto de presupuesto aprobado por la comisión segunda de presupuesto en fecha 19 de Noviembre de 2009, teniendo en cuenta que el proyecto de acuerdo de presupuesto no fue aprobado en segundo debate en los términos que consagra la ley, esto, es, a 30 de noviembre de 2009 o en la prórroga prevista en el párrafo primero del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 de la cual hizo uso la Corporación Municipal.

Por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar el compute del Presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Sahagún, para la vigencia fiscal del 1º. de Enero de 2.010 al 31 de Diciembre de 2.010, en la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEITINUEVE PESOS (\$64.524.760.229)**, según el siguiente detalle:

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	64.524.760.229
1,1	INGRESOS CORRIENTES	64.524.760.229
1.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	3.591.024.000
1.1.1.01	IMPUESTOS DIRECTOS	1.228.881.000
1.1.1.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.362.143.000
1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	60.933.736.229
1.1.2.01	TASAS Y DERECHOS	241.295.400
1.1.2.02	MULTAS	170.514.000
1.1.2.03	TRANSFERENCIAS	60.033.645.829
1.1.2.03.01	SISTEMA GENERAL DE PATICIPACIONES 2,010	45.714.028.390
1.1.2.03.02	SISTEMA GENERAL DE PATICIPACIONES VIGENCIA 2,009	4.287.725.890
1.1.2.03.03	REGALIAS	2.921.806.693
1.1.2.04	OTRAS TRANSFERENCIAS	7.110.084.856
1,1,2,05	APORTES ENTIDADES GUBERNAMENTALES	-
1,1,2,06	FONDOS ESPECIALES	488.281.000
1,2	RECURSOS DE CAPITAL	-
1.2.1	RECURSOS DE CREDITO	-
1.2.2	RECURSOS DEL BALANCE	-
1.2.3	RENDIMIENTO EN OPERACIONES FINANCIERAS	-
1.2.4	VENTAS DE ACTIVOS	-
1.2.5	DONACIONES	-

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, deuda pública e inversión del Municipio de Sahagún durante la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2010 la suma de **Sesenta y cuatro mil quinientos veinticuatro millones setecientos sesenta mil doscientos veintinueve pesos (\$64.524.760.229)**, distribuidos de la siguiente manera:

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS**

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	64.524.760.229
2,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.492.147.158
2.1.1	ALCALDÍA MUNICIPAL	4.222.161.579
2.1.1,1	GASTOS DE PERSONAL	2.172.164.000
2.1.1,2	GASTOS GENERALES	490.500.000
2.1.1,3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.559.497.579
2.1.2	CONCEJO	191.723.829
2.1.3	PERSONERIA	78.261.750
2,2	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	717.648.041
2,3	GASTOS DE INVERSION	59.314.965.030
2.3.01	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	48.220.993.296
2.3.01.01	SECTOR: EDUCACION	33.262.816.830
2.3.01.01.01	PROGRAMA: PRESTACION DE SERVICIOS	30.613.191.078
2.3.01.01.02	PROGRAMA: CALIDAD	2.649.625.752
2.3.01.02	SECTOR: ALIMENTACION ESCOLAR	518.601.987
2.3.01.03	SECTOR: SALUD	11.517.029.075
2.3.01.03.01	PROGRAMA: SUBSIDIO A LA DEMANDA FDO. LOCAL	9.534.927.703

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
2.3.01.03.02	PROGRAMA: SUBSIDIO A LA OFERTA FDO LOCAL	1.129.079.762
2.3.01.03.03	PROGRAMA: SALUD PUBLICA - FONDO LOCAL	853.021.610
2.3.01.04	SECTOR: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.612.350.054
2.3.01.04.01	PROGRAMA: SERVICIOS PUBLICOS	1.612.350.054
2.3.01.05	SECTOR: DEPORTE Y RECREACION	172.025.346
2.3.01.05.01	PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA	68.325.346
2.3.01.05.02	PROGRAMA: FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO	103.700.000
2.3.01.06	SECTOR: CULTURA	129.019.011
2.3.01.06.01	PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA	16.000.000
2.3.01.06.02	PROGRAMA: DESARROLLO ARTISTICO Y CULTURAL	113.019.011
2.3.01.07	SECTOR: LIBRE INVERSION (OTROS SECTORES)	1.009.150.993
2.3.02	REGALIAS	2.921.806.693
2.3.02.01	SECTOR: EDUCACION	594.000.000
2.3.02.02	SECTOR: SALUD	557.000.000
2.3.02.03	SECTOR: AGUA POTABLE Y S. BASICO	1.040.355.019
2.3.02.04	SECTOR: AMBIENTAL	85.000.000
2.3.02.05	SECTOR: ELECTRIFICACION	22.232.674
2.3.02.06	SECTOR: CULTURA	50.000.000
2.3.02.07	SECTOR: INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE	200.000.000
2.3.02.08	SECTOR: GRUPOS VULNERABLES	303.219.000
2.3.02.09	SECTOR: INTERVENTORIAS	70.000.000
2.3.03	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	823.730.185

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
2.3.03.01	SECTOR: SALUD	118.625.000
2.3.03.02	SECTOR: RECREACION, DEPORTES Y CULTURA	-
2.3.03.03	SECTOR: DESARROLLO INSTITUCIONAL	25.000.000
2.3.03.04	SECTOR: JUSTICIA	40.000.000
2.3.03.05	SECTOR: GRUPOS VULNERABLES	208.250.000
2.3.03.06	SECTOR: INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE	306.855.185
2.3.03.08	SECTOR: ELECTRIFICACION	15.000.000
2.3.03.09	SECTOR: EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	25.000.000
2.3.03.10	SECTOR: PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	20.000.000
2.3.03.11	SECTOR: AGROPECUARIO	10.000.000
2.3.03.12	SECTOR: PROTENCION AMBIENTAL	25.000.000
2.3.03.13	SECTOR INTERVENTORIAS	30.000.000
2.3.04	PRO ELECTRIFICACION RURAL	66.150.000
2.3.04.01	SECTOR: OTROS SECTORES	66.150.000
2.3.05	ETESA	207.455.037
2.3.05.01	SECTOR: SALUD	207.455.037
2.3.06	FOSYGA	6.902.629.819
2.3.06.01	SECTOR: SALUD	6.902.629.819
2.3.07	PROCULTURA	172.200.000
2.3.07.01	SECTOR: CULTURA	172.200.000

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAHAGUN

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1994, de la Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y deben aplicarse en armonía con éstas.

ARTÍCULO 4º. Las definiciones de los gastos de funcionamiento corresponden a aquellas de general aceptación.

ARTÍCULO 5º. En términos generales, el presupuesto se regirá por las normas contenidas en el estatuto de presupuesto municipal y/o en el decreto 111 de 1.996 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 6º. Los representantes legales del municipio, del Concejo y Personería, distribuirán los ingresos, en el caso del municipio y los gastos en un anexo que contendrá el detalle de cada concepto, de conformidad con las disposiciones legales.

ARTÍCULO 7º Compete al Alcalde Municipal, al Personero, al Presidente del Concejo ordenar el gasto y por tanto, ejecutar su presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTÍCULO 8º. Los compromisos y obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios de Cofinanciación sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTICULO 9º. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente. Para atender estos gastos deberán ser solicitados por el Alcalde como ordenador del gasto y la expedición de la

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAHAGUN

de la certificación debe ser refrendada por el empleado que desempeñe las funciones de jefe de presupuesto.

Igualmente, los compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro se deberá indicar claramente el valor, objeto y el beneficiario. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad municipal podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo municipal para comprometer vigencias futuras, cuando sea del caso.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad penal y pecunaria a cargo de quien asuma esta conducta.

ARTÍCULO 10º. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 11º. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, aportes parafiscales, pensiones, cesantías, indemnización por vacaciones, ajustes salariales y demás acreencias laborales, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2010, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTICULO 12º. Los Ordenadores del gasto serán los competentes para expedir las resoluciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 13º. El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio deberá cumplir prioritariamente la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, contribuciones inherentes a la nómina, seguros y mante -

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAHAGUN

nimiento. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTÍCULO 14º. Autorízase al Alcalde para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal y sus descentralizadas o con entidades del derecho privado, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas, correspondientes a la vigencia 2009 o en vigencias fiscales anteriores. Igualmente podrá recibir bienes en dación de pago de contribuyentes en mora con sus obligaciones tributarias, siempre y cuando se efectúe el procedimiento de valorización de los bienes de conformidad con las normas vigentes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 15º. Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de efectuar los pagos, la Secretaría de Hacienda deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento. Para realizar este tipo de inversiones deberá seguir los principios de transparencia, competencia y selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 y las demás normas que la reglamenten o complementen.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público. Se exceptúan los rendimientos financieros que se obtengan con los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones SGP para salud, educación y propósitos General de Forzosa Inversión, los cuales se destinarán a inversión en los sectores que los generen. Los rendimientos financieros de convenios de Cofinanciación con entidades nacionales, departamentales o municipales y los recursos de los fondos especiales, los cuales se deberán reintegrar a la entidad cofinanciadora o destinarse al mismo fondo según sea el caso.

ARTÍCULO 16º. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, recaudados por la Secretaría de Hacienda Municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAHAGUN

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

ARTÍCULO 17º. Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 18º Para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 819 del 2003, autorícese al Alcalde incorporar las reservas del año 2009, que sean del caso, al Presupuesto de la vigencia del año 2010 mediante acto administrativo.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar modificaciones o correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. Estas modificaciones o correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2010.

ARTÍCULO 19º. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes al año 2008 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2009, expirarán sin excepción y se cancelarán; se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y el Secretario de Hacienda, los recursos destinados para tal fin se adicionarán al Presupuesto de la vigencia 2010, siempre y cuando exista la financiación efectiva de los mismos..

ARTÍCULO 20º. Autorizar al Alcalde Municipal de Sahagún para que mediante acto administrativo debidamente motivado, realice traslados presupuestales dentro del presupuesto general del Municipio de Sahagún, para completar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley y los acuerdos. créditos, contracréditos, adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio se indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAHAGUN

PARÁGRAFO. El Alcalde queda autorizado por el término de la vigencia fiscal 2010 para realizar adiciones, traslados, créditos, contracréditos, crear y modificar rubros, en el presupuesto de ingresos y gastos. Hacer los ajustes derivados de la información oficial relacionada con los estimativos del Sistema General de Participaciones vigencia 2.010, a las operaciones requeridas por la gestión exitosa de recursos adicionales de cofinanciación, y a las necesidades que planteen el cumplimiento de las competencias del municipio. También queda autorizado el Alcalde municipal de Sahagún, para incorporar al presupuesto de la vigencia fiscal 2.010 los recursos provenientes de convenios con entidades desorden Departamental, nacional e internacional

ARTÍCULO 21º. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección, sector y/o programa presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante acto administrativo expedido por el ordenador del gasto.

ARTÍCULO 22º El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería Municipal, sólo podrán ser modificados a solicitud del Presidente de Corporación o del Personero, según sea el caso. Para ello, el ordenador del gasto deberá presentar el proyector de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la norma Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 23º. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2009, se adicionarán por decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2010, condicionado a la existencia efectiva de la financiación pertinente; destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior y atendiendo las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 24º. El Gobierno Municipal, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el

REPUBLICA DE COLOMBIA



**ALCALDÍA MUNICIPAL
SAHAGUN**

Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2010. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTÍCULO 25º. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental o quien haga sus veces, en los términos que establece la ley.

ARTÍCULO 26º. El Alcalde como ordenador del gasto queda autorizado para celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, regional, nacional e internacional y con personal naturales o jurídicas de derecho público o privado, a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública. Lo anterior con el objeto de que se pueda garantizar el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de desarrollo 2.008 – 2.011 del Municipio de Sahagún por la vigencia fiscal de 2.010.

ARTÍCULO 27º Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tiene efectos fiscales a partir del primero de enero de 2.010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sahagún a los diez (10) días del mes de Diciembre de 2.009.

GHASSAN NADER NAME
Alcalde

ANEXO

RELACIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y GASTOS

PRIMERA PARTE
DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	64.524.760.229
1,1	INGRESOS CORRIENTES	64.524.760.229
1.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	3.591.024.000
1.1.1.01	IMPUESTOS DIRECTOS	1.228.881.000
1.1.1.01.01	Predial Unificado	1.163.475.000
1,1,1,01,02	Predial unificado vigencias anteriores	39.328.000
1.1.1.01.03	Impuesto de vehículo	26.078.000
1.1.1.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.362.143.000
1.1.1.02.01	Industria y Comercio	730.112.000
1.1.1.02.02	Industria y comercio vigencias anteriores	13.082.000
1.1.1.02.03	Avisos, tableros y vallas	109.517.000
1.1.1.02.04	Degüello de ganado menor	1.500.000
1.1.1.02.05	Delineación Urbana	24.002.000
1.1.1.02.06	Espectáculos Públicos	2.134.000
1.1.1.02.07	Rifas y apuestas	2.000.000
1.1.1.02.08	Juegos permitidos	236.000
1.1.1.02.09	Registros, marcas y herretes	2.732.000
1.1.1.02.10	Sobretasa a la gasolina	1.474.695.000
1.1.1.02.11	Uso del subsuelo y roturas de calles	592.000
1.1.1.02.12	Ocupación de vías y lugares públicos	1.541.000

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	60.933.736.229
1.1.2.01	TASAS Y DERECHOS	241.295.400
1.1.2.01.01	Pesas y medidas	2.013.000
1.1.2.01.02	Certificaciones y formularios	39.867.000
1.1.2.01.03	Mercado público	5.292.000
1.1.2.01.04	Matadero	19.201.000
1.1.2.01.05	Terminal de transporte	19.580.400
1.1.2.01.06	Transito y transporte	79.345.000
1.1.2.01.07	Gaceta Municipal	62.866.000
1.1.2.01.08	Alumbrado público	-
1.1.2.01.09	Arrendamiento de bienes	268.000
1.1.2.01.10	Servicios UMATA	10.506.000
1.1.2.01.11	Aprovechamientos	2.357.000
1.1.2.02	MULTAS	170.514.000
1.1.2.02.01	Multas y sanciones	170.514.000
1.1.2.03	TRANSFERENCIAS	60.033.645.829
1.1.2.03.01	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2,009	45.714.028.390
1.1.2.03.01.01	EDUCACION	30.358.512.389
1,1,2,03,01,01,1	Calidad	2.480.197.869
1,1,2,03,01,01,2	Prestación de servicios	27.878.314.520
1.1.2.03.01.02	SALUD	10.511.158.675
1.1.2.03.01.02.01	Regimen subsidiado Continuidad	8.071.239.352
1.1.2.03.01.02.02	Regimen subsidiado Ampliación	667.250.794
1.1.2.03.01.02.03	Prestación del servicio	644.804.889
1,1,2,03,01,02,04	Aportes patronales (Sin situación de fondos)	348.301.763
1.1.2.03.01.02.05	Salud Pública	779.561.877
1.1.2.03.01.03	PROPOSITO GENERAL	2.832.526.448
1.1.2.03.01.03,1	Libre asignación	1.191.680.145

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
1.1.2.03.01.03,2	Libre inversión	1.365.892.434
1.1.2.03.01.03,3	Deporte y recreación	157.116.496
1.1.2.03.01.03,4	Cultura	117.837.373
1,1,2,03,01,03,4	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.541.561.003
1.1.2.03.01.05	ALIMENTACION ESCOLAR	470.269.875
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	
1.1.2.03.02	VIGENCIA 2,009	4.287.725.890
1.1.2.03.02.01	EDUCACION	2.904.304.440
1,1,2,03,02,01,1	Calidad	169.427.883
1,1,2,03,02,01,2	Prestación de servicios	2.734.876.557
1.1.2.03.02.02	SALUD	1.005.870.400
1.1.2.03.02.02,01	Regimen subsidiado Continuidad	741.952.843
1.1.2.03.02.02,02	Regimen subsidiado Ampliación	54.484.714
1.1.2.03.02.02,03	Prestación de servicios	135.973.110
1.1.2.03.02.02,04	Salud Pública	73.459.733
1.1.2.03.02.03	PROPOSITO GENERAL	258.429.887
1.1.2.03.02.03,1	Libre asignación	108.256.653
1.1.2.03.02.03,2	Libre inversión	124.082.746
1.1.2.03.02.03,3	Deporte y recreación	14.908.850
1.1.2.03.02.03,4	Cultura	11.181.638
1.1.2.03.02.04	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	70.789.051
1.1.2.03.02.05	ALIMENTACION ESCOLAR	48.332.112
1.1.2.03.03	REGALIAS	2.921.806.693
1.1.2.03.03.02	Regalías hidrocarburos	1.659.089.794
1.1.2.03.03.03	Impuesto de transporte	1.262.716.899
1.1.2.03,04	OTRAS TRANSFERENCIAS	7.110.084.856
1.1.2.03,04,01	Fosyga	6.902.629.819
1.1.2.03,04,02	ETESA	207.455.037
1.1.2.05	APORTE ENTIDADES GUBERNAMENTALES	-
1.1.2.06	FONDOS ESPECIALES	488.281.000
1.1.2..06,01	Estampillas Proelectrificación Rural	66.150.000

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
1,1,2,06,02	Estampilla procultura	172.200.000
1.1.2.06,02	Fondo de seguridad	249.931.000
1.2.1,06,04	Valorización	-
1,2 RECURSOS DE CAPITAL		-
1.2.1 RECURSOS DEL CREDITO		-
1.2.1.01	Crédito interno	-
1.2.2 RECURSOS DEL BALANCE		-
1.2.3 RENDIMIENTO EN OPERACIONES FINANCIERAS		-
1.2.3.01	Rendimientos financieros	-
1.2.3.02	Otras inversiones financieras	-
1.2.4 VENTAS DE ACTIVOS		-
1.2.5 DONACIONES		-

**SEGUNDA PARTE
DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	64.524.760.229
2,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.492.147.158
2.1,1	ALCALDÍA MUNICIPAL	4.222.161.579
2.1.1,1	GASTOS DE PERSONAL	2.172.164.000
2.1.1,1,1	SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS	1.410.524.000
2.1.1,1,1,01	Sueldo personal nómina	1.075.510.000
2.1.1,1,1,02	Primas de navidad	90.216.000
2.1.1,1,1,03	Prima de vacaciones	54.004.000
2.1.1,1,1,04	Prima de servicios	90.216.000
2.1.1,1,1,05	Bonificación de dirección	21.890.000
2.1.1,1,1,06	Subsidio de alimentación	21.621.000
2.1.1,1,1,07	Bonificación por recreación	6.615.000
2.1.1,1,1,08	Indemnización por vacaciones	15.600.000
2.1.1,1,1,09	Auxilio de transporte	34.852.000
2.1.1,1,2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	455.000.000
2.1.1,1,2,01	Remuneración servicios técnicos y asesorías	40.000.000
2.1.1,1,2,02	Honorarios profesionales	120.000.000
2.1.1,1,2,03	Personal apoyo a la gestión	250.000.000
2.1.1,1,2,04	Supernumerarios y jornales	15.000.000
2.1.1,1,2,05	Financiación del déficit	30.000.000
2.1.1,1,3	CONTRIBUCION NOMINA SECTOR PRIVADO	252.852.000

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
2.1.1.1,3,01	Subsidio familiar (4% nómina)	43.000.000
2.1.1.1,3,02	Aportes patronales de seguridad Social-Salud	89.476.000
2.1.1.1,3,03	Aportes patronales de seguridad social- Pensiones	114.376.000
2.1.1.1,3,04	Riesgos profesionales	6.000.000
2.1.1.1,4	CONTRIBUCION NOMINA SECTOR PUBLICO	53.788.000
2.1.1.1,4,01	I.C.B.F. (3% Nómina)	32.265.000
2.1.1.1,4,02	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (Nómina 1%)	10.767.000
2.1.1.1,4,03	ESAP (0.5 % Nómina)	5.378.000
2.1.1.1,4,04	SENA (0.5 % Nómina)	5.378.000
2.1.1,2	GASTOS GENERALES	490.500.000
2.1.1,2,1	ADQUISICION DE BIENES	56.800.000
2.1.1,2,1,01	Compra de equipos	15.000.000
2.1.1,2,1,02	Materiales y suministro	37.800.000
2.1.1,2,1,03	Financiación del déficit	4.000.000
2.1.1,2,2	ADQUISICION DE SERVICIOS	433.700.000
2.1.1,2,2,01	Viáticos y gastos de viaje	22.000.000
2.1.1,2,2,02	Mantenimiento y seguros	25.000.000
2.1.1,2,2,03	Mantenimiento de vehículos	8.000.000
2.1.1,2,2,04	Combustibles y lubricantes	12.000.000
2.1.1,2,2,05	Impresos, publicaciones y suscripciones	14.000.000
2.1.1,2,2,06	Comunicaciones y transportes	5.000.000
2.1.1,2,2,07	Gastos notariales, avalúos, impuestos e intereses	5.000.000
2.1.1,2,2,08	Servicios Públicos	190.000.000
2.1.1,2,2,09	Poliza de seguros	40.000.000

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
2.1.1,2,2,10	Gastos financieros	35.000.000
2.1.1,2,2,11	Arrendamientos	2.000.000
2.1.1,2,2,12	Gastos varios e imprevistos	2.500.000
2.1.1,2,2,13	Inhumación de cadáveres, costos funerarios NN y pensionados	5.000.000
2.1.1,2,2,14	Medicina legal y necropsias	1.200.000
2.1.1,2,2,15	Dotación empleados	42.000.000
2.1.1,2,2,16	Bienestar social e incentivo a empleados del Mpio	10.000.000
2.1.1,2,2,18	Financiación del déficit	15.000.000
2.1.1,3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.559.497.579
2.1.1,3,1	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOC.	681.458.000
2.1.1,3,1,01	Pagos de pensiones jubilados	506.000.000
2.1.1,3,1,02	Cuotas partes pensionales	36.458.000
2.1.1,3,1,03	Bonos pensionales	10.000.000
2.1.1,3,1,04	Cesantías	115.000.000
2.1.1,3,1,05	Intereses sobre las cesantías	14.000.000
2.1.1,3,2	TRANSFERENCIAS SECTOR PUBLICO	2.733.000
2.1.1,3,2,01	Cuota Feneración Colombiana de Municipio	2.733.000
2,1,1,3,3	SENTENCIAS	387.437.579
2,1,1,3,3,01	Sentencias judiciales y conciliaciones	387.437.579
2,1,1,3,4	OTRAS TRANSFERENCIAS	487.869.000
2,1,1,3,4,01	Fondo de seguridad y convivencia	249.931.000
2,1,1,3,4,02	Sobretasa ambiental CVS	237.938.000
2.1.1,2	CONCEJO	191.723.829

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
2.1.1,2.01	Honorarios	112.182.273
2.1.1,2.02	Gastos de funcionamiento	79.541.556
2.1.1,3	PERSONERIA	78.261.750
2.1.1,3.01	Gastos de funcionamiento	78.261.750
2,2 SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA		717.648.041
2,2,1	ATENCION DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	717.648.041
2,2,1,1	SERVICIO DEUDA PUBLICA IDEA	717.648.041
2,2,1,1,01	Amortización crédito vías (SGP Propósito general)	412.439.761
2,2,1,1,02	Intereses crédito vías (SGP Propósito general)	68.384.425
2,2,1,1,01	Amortización crédito vías (ICLD)	203.141.973
2,2,1,1,01	Intereses crédito vías (ICLD)	33.681.882

**SEGUNDA PARTE
DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
2,3 GASTOS DE INVERSION		59.314.965.030
2.3.01 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		48.220.993.296
2.3.01.01 SECTOR: EDUCACION		33.262.816.830
2.3.01.01.01 PROGRAMA: PRESTACION DE SERVICIOS		30.613.191.078
2.3.01.01.01.01	Sueldo personal de nómina	21.741.178.478
2.3.01.01.01.02	Sobresueldo Personal de Nomina	530.330.000
2.3.01.01.01.03	Prima de Navidad	1.822.455.000
2.3.01.01.01.04	Prima de Vacaciones	812.587.000
2.3.01.01.01.05	Bonificacion por servicios prestados administrativos	46.883.000
2.3.01.01.01.06	Prima de servicios administrativos	43.162.000
2.3.01.01.01.07	Caja de compensación Familiar	801.660.000
2.3.01.01.01.08	Aportes MEN (EIIT)	205.544.000
2.3.01.01.01.09	Aportes al ICBF	616.632.000
2.3.01.01.01.10	Aportes al SENA	102.772.000
2.3.01.01.01.11	Aportes ESAP	102.772.000
2.3.01.01.01.12	Aportes patronales salud administrativos	93.828.000
2.3.01.01.01.13	Aportes patronales pensión administrativos	64.192.000
2.3.01.01.01.14	ARP personal administrativo	3.936.000
2.3.01.01.01.15	Aportes patronales cesantía administrativos	74.099.600
2.3.01.01.01.16	Ascensos en el escalafón	312.844.000
2.3.01.01.01.17	Incremento por antigüedad administrativos	2.205.000
2.3.01.01.01.18	Prima vacacional administrativos	38.822.000
2.3.01.01.01.19	Recargos nocturnos, horas ext., festivos y dominicales administrativos	63.525.000
2.3.01.01.01.20	Dotación	100.000.000
2.3.01.01.01.21	Prima de alimentación	115.311.000
2.3.01.01.01.22	Bonificación especial de recreación administrativos	4.386.000
2.3.01.01.01.23	Subsidio de transporte	63.510.000
2.3.01.01.01.24	Gastos funcionamieto instituciones educativas	70.000.000
2.3.01.01.01.25	Adecuación del sistema de información para el mejoramiento administrativo y seguimiento de recursos	94.920.000
2.3.01.01.01.26	Viáticos y gastos de viaje	5.500.000
2.3.01.01.01.27	Aportes patronales cesantías SSF	1.367.100.000
2.3.01.01.01.28	Aportes patronales previsión social SSF	1.313.037.000
2.3.01.01.01.29	Aportes patronales del docente SSF	-
2.3.01.01.02 PROGRAMA: CALIDAD		2.649.625.752

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
2.3.01.01.02,01	Dotación de materiales, textos y ayudas educativas para instituciones y centros educativos.	254.000.000
2.3.01.01.02,02	Dotación y mantenimiento de mobiliario y equipos para las instituciones y centros educativos	190.000.000
2.3.01.01.02,03	Adquisición de lotes para construcción, adecuación y mejoramiento de la infraestructura educativa	539.000.000
2.3.01.01.02,04	Atención gratuidad matrícula niños 5 - 17 años niveles 1 y 2 SISBEN desplazados o indígenas	605.572.000
2.3.01.01.02,05	Acciones para la prevención de la deserción escolar	132.000.000
2.3.01.01.02,06	Reconocimiento de servicios públicos a instituciones y centros educativos	260.000.000
2.3.01.01.02,07	Arrendamiento para la ampliación de cobertura	67.200.000
2.3.01.01.02,08	Transporte escolar	448.000.000
2.3.01.01.02,09	Acciones de mejoramiento de la gestión académica	-
2.3.01.01.02,10	Apoyo a los programas de alimentación escolar	3.853.752
2.3.01.01.02,11	Transferencias a fondos de servicios educativos	50.000.000
2.3.01.01.02,12	Capacitación de docentes	100.000.000
2.3.01.02 SECTOR: ALIMENTACION ESCOLAR		518.601.987
2,3,01,02,01 PROGRAMA: ATENCION ALIMENTACION ESCOLAR		518.601.987
2,3,01,02,01,01	Asistencia alimentación población escolar	518.601.987
2.3.01.03 SECTOR: SALUD		11.517.029.075
2.3.01.03.01 PROGRAMA: SUBSIDIO A LA DEMANDA - FONDO LOCAL		9.534.927.703
2,3,01,03,01,01	Continuidad subsidios	8.813.192.195
2,3,01,03,01,02	Ampliación subsidios	721.735.508
2,3,01,03,01,03	Atención de la demanda en la prestación de los servicios de salud	
2,3,01,03,01,04	Depuración de la base de datos de afiliados al régimen subsidiado	
2,3,01,03,01,05	Promoción, de la afiliación al SGSSS	
2.3.01.03.02 PROGRAMA: SUBSIDIO A LA OFERTA FONDO LOCAL		1.129.079.762
2.3.01.03.02.01	Prestación de servicio a la población pobre no asegurada	780.777.999
2.3.01.03.02.02	Aportes patronales	348.301.763

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
2.3.01.03.03	PROGRAMA: SALUD PUBLICA - FONDO LOCAL	853.021.610
2.3.01.03.03.01	Financiación de acciones de salud pública contenidas en el plan territorial de salud	853.021.610
2.3.01.04	SECTOR: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.612.350.054
2.3.01.04.01	PROGRAMA: SERVICIOS PUBLICOS	1.612.350.054
2.3.01.04.01.01	Optimización y operación del sistema de Acueducto y alcantarillado municipal (Pignoración)	919.039.531
2.3.01.04.01.02	Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos - (Pignoración)	693.310.523
2.3.01.04.01.03	Construcciones, ampliaciones y mantenimiento de acueductos y otras soluciones en agua potable rural	-
2.3.01.05	SECTOR: DEPORTE Y RECREACION	172.025.346
2.3.01.05.01	PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA	68.325.346
2.3.01.05.01.01	Compra de lote, construcción, ampliación y mantenimiento de escenarios deportivos, recreativos y parques	68.325.346
2.3.01.05.02	PROGRAMA: FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO	103.700.000
2.3.01.05.02,01	Apoyo para la organización y participación en eventos deportivos y recreativos.	50.000.000
2.3.01.05.02,02	Apoyo financiero y técnico a las disciplinas deportivas	20.200.000
2.3.01.05.02,03	Dotación de implementos deportivos.	22.000.000
2.3.01.05.02,04	Fomento y apoyo a las escuelas de iniciación, formación y fundación deportiva.	11.500.000
2.3.01.06	SECTOR: CULTURA	129.019.011
2.3.01.06,01	PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA	16.000.000
2.3.01.06,01,01	Ampliación, mantenimiento y dotación de casa de la cultura	16.000.000
2.3.01.06,02	PROGRAMA: DESARROLLO ARTISTICO Y CULTURAL	113.019.011

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
2.3.01.06,02,01	Apoyo a eventos y actividades culturales y artísticas	88.989.011
2.3.01.06,02,02	Apoyo al desarrollo de actividades culturales y folclóricas a través de gestores culruales	18.030.000
2.3.01.06,02,03	Dotación de implementos y vestuario para actividades culturales musicales y folclóricas municipales	6.000.000
2.3.01.07 SECTOR: LIBRE INVERSION (OTROS SECTORES)		1.009.150.993
2.3.01.07.01 PROGRAMA: RECREACION Y DEPORTE		-
2.3.01.07.01.01	Construcción, ampliación y mantenimiento de infraestructura deportiva y recreativa	-
2.3.01.07.01.02	Financiación para la organización y participación en eventos deportivos y aprovechamiento del tiempo libre.	-
2.3.01.07.02 PROGRAMA: CULTURA		-
2.3.01.07.02.01	Ampliación, mantenimiento y dotación de la casa de la cultura	-
2.3.01.07.02.02	Apoyo a eventos y actividades culturales y artísticas.	-
2.3.01.07.03 PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA VIAL Y DETRANSPORTE		102.589.993
2.3.01.07.03.01	Estudio, diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de - vías	102.589.993
2.3.01.07.04 PROGRAMA: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL		36.511.000
2.3.01.07.04,01	Subsidio a hogares para participar en programas de vivienda de interés social y mejoramiento del entorno	36.511.000
2.3.01.07.05 PROGRAMA: DESARROLLO INSTITUCIONAL		152.000.000
2.3.01.07.05.01	Financiación de acciones para el fortalecimiento y desarrollo institucional	40.000.000
2.3.01.07.05.02	Capacitación del talento humano de nómina al servicios del Muni	20.000.000
2.3.01.07.05.03	Modernización y actualización tecnológica del sistema de información financiero y administrativo	50.000.000

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
2.3.01.07.05.04	Asesoría para el apoyo del desarrollo institucional	42.000.000
2.3.01.07.05.05	Actualización del SISBEN	-
2.3.01.07.06	PROGRAMA: EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	54.000.000
2.3.01.07.06.01	Ampliación y mantenimiento de edificios públicos de propiedad - del municipio, palacio municipal, matadero y demás bienes de uso público.	54.000.000
2.3.01.07.07	PROGRAMA: JUSTICIA Y DESARROLLO COMUNITARIO	220.000.000
2.3.01.07.07.01	Pago de salarios, a Comisario de Familia y equipo interdisciplinario	95.000.000
2.3.01.07.07.02	Pago de salarios y aportes patronales a la seguridad social de inspectores de policías urbanos y de inspectores rurales	100.000.000
2.3.01.07.07.03	Divulgación, capacitación y asesoría técnica para la participación ciudadana	15.000.000
2.3.01.07.07.04	Acciones para la convivencia y seguridad ciudadana	10.000.000
2.3.01.07.08	PROGRAMA: ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	176.050.000
2.3.01.07.08.01	Programa de atención integral de la población desplazada	22.050.000
2.3.01.07.08.02	Financiación de programas dirigidos a la atención y protección de la niñez	50.000.000
2.3.01.07.08.03	Apoyo a los proyectos de familias en acción	50.000.000
2.3.01.07.08.04	Apoyo a los proyectos dirigidos al desarrollo y ocupación de la mujer	21.000.000
2.3.01.07.08.05	Atención integral a los adolescentes y jóvenes	12.000.000
2.3.01.07.08.06	Atención integral a la población desmovilizada en proceso de reincorporación	21.000.000
2.3.01.07.09	PROGRAMA: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	34.000.000
2.3.01.07.09.01	Financiación de proyectos para la prevención y atención de desastres	16.000.000
2.3.01.07.09.02	Subsidios para damnificados por desastres	18.000.000
2.3.01.07.10	PROGRAMA: AGROPECUARIO	199.000.000

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
2.3.01.07.10.01	Asistencia técnica agropecuaria al pequeño productor	50.000.000
2.3.01.07.10.02	Montaje, ampliación y mantenimiento de centros experimentales y demostrativos relacionados con la asistencia técnica al pequeño productor	40.000.000
2.3.01.07.10.03	Sueldos, primas y prestaciones del personal de nómina que participa directamente en la prestación de la asistencia técnica agropecuaria al pequeño productor	67.000.000
2.3.01.07.10.04	Adquisición de combustibles y mantenimiento para la maquinaria destinada a la asistencia técnica agropecuaria	42.000.000
2.3.01.07.11	: PROGRAMA: PROTECCION AMBIENTAL	25.000.000
2.3.01.07.11,01	Reforestación, conservación de microcuencas y protección de fuentes y otras áreas	15.000.000
2.3.01.07.11,02	Adquisición de áreas estratégicas para conservación de fuentes - abastecedoras de acueductos	10.000.000
2.3.01.07.12	PROGRAMA FINANCIACION DEL DEFICIT	-
2.3.01.07.12.01	Financiación déficit vigencia anterior	-
2.3.01.07.13	PROGRAMA: ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTO EMPELO PRODUCTIVO	10.000.000
2.3.01.07.13.01	Apoyo a la microempresa mediante el fomento, asistencia técnica y capacitación	10.000.000
2.3.02	REGALIAS	2.921.806.693
2.3.02.01	SECTOR: EDUCACION	594.000.000
2.3.02.01.01	PROGRAMA: CALIDAD	594.000.000
2.3.02.01.01,01	Dotación de materiales, textos y ayudas educativas para instituciones y centros educativos.	84.000.000
2.3.02.01.01,02	Dotación y mantenimiento de mobiliario y equipos para las instituciones y centros educativos	110.000.000
2.3.02.01.01,03	Adquisición de lotes para construcción, adecuación y mejoramiento de la infraestructura educativa	400.000.000

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
2.3.02.02	SECTOR: SALUD	557.000.000
2.3.02.02.01	PROGRAMA: SUBSIDIO A LA DEMANDA - FONDO LOCAL	200.000.000
2,3,02,02,01,01	Continuidad subsidios	200.000.000
2.3.02.02.02	PROGRAMA: SALUD PUBLICA - FONDO LOCAL	23.000.000
2.3.02.02.02.01	Financiación de acciones de salud pública contenidas en el plan territorial de salud	23.000.000
2.3.02.02.03	PROGRAMA: MORTALIDAD INFANTIL	122.000.000
2,3,02,02,03,01	Acciones dirigidas a la reducción de la mortalidad infantil	122.000.000
2.3.02.02.04	PROMOCION SOCIAL	187.000.000
2.3.02.02.04.01	Salud y bienestar social para las familias desplazadas	30.000.000
2.3.02.02.04.02	Salud y bienestar social para el Adulto Mayor	25.000.000
2.3.02.02.04.03	Salud y bienestar social para las poblacion mas pobre y vulnerable	35.000.000
2.3.02.02.04.04	Salud y bienestar social para la Infancia	60.000.000
2.3.02.02.04.05	Promocion de la salud y prevencion de factores de riesgo en la poblacion vulnerable	37.000.000
2.3.02.02.05	EMERGENCIA Y DESASTRES	25.000.000
2.3.02.02.05.01	Atencion integral a las Emergencias y Desastres	25.000.000
2.3.02.03	SECTOR: AGUA POTABLE Y S. BASICO	1.040.355.019
2.3.02.03.01	PROGRAMA: SERVICIOS PUBLICOS	1.040.355.019
2.3.02.03.01.01	Construcciones, ampliaciones y mantenimiento de acueductos y otras soluciones en agua potable rural	100.000.000
2.3.02.03.01.02	Ampliación infraestructura del sistema de acueducto para incrementar la cobertura	387.000.000
2.3.02.03.01.03	Ampliación infraestructura del sistema de alcantarillado para incrementar la cobertura y otras soluciones alternas de saneamiento básico	553.355.019
2.3.02.04	SECTOR: AMBIENTAL	85.000.000

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
2.3.02.04.01	PROGRAMA:OTRAS SOLUCIONES EN S. BASICO	85.000.000
2.3.02.04.01.01	Tratamiento de aguas servidas y lluvias, mediante la construcción de cunetas y obras complementarias	85.000.000
2.3.02.05	SECTOR: ELECTRIFICACION	22.232.674
2.3.02.05.01	PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA	22.232.674
2.3.02.05.01.01	Extension, mantenimiento de redes e instalaciones	22.232.674
2.3.02.06	SECTOR: CULTURA	50.000.000
2.3.02.06.01	PROGRAMA:DESARROLLO ARTISTICO Y CULTURAL	50.000.000
2.3.02.06.01.01	Fomento al acceso, la innovación, la creación y producción artística y cultural en el municipio	50.000.000
2.3.02.07	SECTOR: INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE	200.000.000
2.3.02.07.01	PROGRAMA: RED VIAL MUNICIPAL	200.000.000
2.3.02.07.01.01	Estudio, diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento vías.	200.000.000
2.3.02.08	SECTOR: GRUPOS VULNERABLES	303.219.000
2.3.02.08.01	PROGRAMA: ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	303.219.000
2.3.01.08.01.01	Financiación proyectos del programa JUNTOS	274.000.000
2.3.01.08.01.02	Seguridad alimentaria y nutricional - ICBF	29.219.000
2.3.02.09	SECTOR: INTERVENTORIAS	70.000.000
2.3.02.09.01	PROGRAMA: INTERVENTORIAS TECNICAS	70.000.000
2.3.02.09.01.01	Financiación de interventorías de proyectos financiados con regalías	70.000.000
2.3.03	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	823.730.185
2.3.03.01	SECTOR: SALUD	118.625.000

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
	PROGRAMA: SUBSIDIO A LA DEMANDA - FONDO	
2.3.03.01.01	LOCAL	20.000.000
2,3,03,01,01,01	Continuidad subsidios	20.000.000
2.3.03.01.02	INTERVENTORIA, INSPECCION Y VIGILANCIA	98.625.000
2,3,03,01,02,01	Servicios de interventoría (0,4% recursos régimen subsidiado)	65.750.000
2,3,03,01,02,02	Inspección, vigilancia y control para Supersalud (0,2% recursos)	32.875.000
2.3.03.02	SECTOR: RECREACION, DEPORTES Y CULTURA	-
2.3.03.02.01	PROGRAMA: FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE Y LA RECREACION	-
2.3.03.02.01.01	Apoyo para la organización y realización de eventos deportivos y recreativos	-
2.3.01.02.02	PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA	-
2.3.01.02.02.01	Compra de lote, construcción, ampliación y mantenimiento de escenarios deportivos, recreativos y parques	-
2.3.03.02.03	PROGRAMA:DESARROLLO ARTISTICO Y CULTURAL	-
2.3.03.02.03.01	Apoyo para la organización y realización de eventos y acciones culturales	-
2.3.03.03	SECTOR: DESARROLLO INSTITUCIONAL	25.000.000
2.3.03.03.01	PROGRAMA: PLANEACION INSTITUCIONAL	25.000.000
2.3.03.03.01.01	Financiación de acciones para el fortalecimiento y desarrollo institucional	15.000.000
2.3.03.03.01.02	Modernización y actualización tecnológica del sistema de información financiero y administrativo	10.000.000
2.3.03.04	SECTOR: JUSTICIA	40.000.000

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
2.3.03.04.01	PROGRAMA: CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	40.000.000
2.3.03.04.01.01	Acciones para la convivencia y seguridad ciudadana	40.000.000
2.3.03.05	SECTOR: GRUPOS VULNERABLES	208.250.000
2.3.03.05.01	PROGRAMA: ATENCION INTEGRAL	208.250.000
2.3.03.05.01.01	Programa de atención integral de la población desplazada	12.000.000
2.3.03.05.01.02	Financiación de programas dirigidos a la atención y protección de la niñez	12.000.000
2.3.03.05.01.03	Apoyo logístico y de transporte a familias en acción y programa JUN TOS	40.000.000
2.3.03.05.01.04	Organización y ejecución de actividades lúdicas	12.000.000
2.3.03.05.01.05	Apoyo a los proyectos dirigidos al desarrollo y ocupación de la mujer	12.000.000
2.3.03.05.01.06	Apoyo a los proyectos dirigidos al adulto mayor y la tercera edad	110.250.000
2.3.03.05.01.07	Atención integral a los adolescentes y jóvenes	10.000.000
2.3.03.06	SECTOR: INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE	306.855.185
2.3.02.06.01	PROGRAMA: RED VIAL MUNICIPAL	306.855.185
2.3.02.06.01.01	Estudio, diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de vías.	264.855.185
2.3.02.06.01.02	Mantenimiento y combustible para maquinaria destinada a la - construcción, rehabilitación y mantenimiento de vías	42.000.000
2.3.03.07	SECTOR: ELECTRIFICACION	15.000.000
2.3.02.07.01	PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA	15.000.000
2.3.02.07.01.01	Extension, mantenimiento de redes e instalaciones	15.000.000
2.3.02.08	SECTOR: EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	25.000.000
2.3.02.08.01	PROGRAMA: EDIFICIOS PUBLICOS	25.000.000

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
2.3.02.08.01.01	Ampliación y mantenimiento de edificios públicos de propiedad - del municipio, palacio municipal, matadero y demás bienes de uso público.	25.000.000
2.3.03.09	SECTOR: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	20.000.000
2.3.02.09.01	PROGRAMA: ACCIONES DE PREVENCIÓN Y DAMNIFICADOS	20.000.000
2.3.02.09.01.01	Financiación de proyectos para la prevención y atención de desastres	10.000.000
2.3.02.09.01.02	Subsidios para damnificados por desastres	10.000.000
2.3.03.10	SECTOR: AGROPECUARIO	10.000.000
2.3.02.10.01	PROGRAMA: FOMENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA	10.000.000
2.3.02.10.01.01	Asistencia técnica agropecuaria al pequeño productor	10.000.000
2.3.03.11	SECTOR: PROTECCIÓN AMBIENTAL	25.000.000
2.3.02.11.01	PROGRAMA: CONTROL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO	25.000.000
2.3.02.11.01.01	Adquisición de áreas estratégicas para conservación de fuentes - hidricas y/o abastecedoras de acueductos	25.000.000
2.3.03.12	SECTOR: INTERVENTORIAS	30.000.000
2.3.02.12.01	PROGRAMA: INTERVENTORIAS TÉCNICAS	30.000.000
2.3.02.12.01.01	Financiación de interventorías de proyectos financiados con regalías	30.000.000
2.3.04	PROELECTRIFICACIÓN RURAL	66.150.000
2.3.04.01	SECTOR: OTROS SECTORES	66.150.000
2.3.04.01.01	PROGRAMA: ENERGÍA	66.150.000
2.3.04.01.01.01	Extensión, mantenimiento de redes e instalaciones de alumbrado público rural	66.150.000
2.3.05	ETESA	207.455.037

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION
2.3.05.01	SECTOR: SALUD	207.455.037
2.3.05.01.01	PROGRAMA: SUBSIDIO A LA DEMANDA - FONDO LOCAL	155.591.278
2.3.05.01.01.01	Atención de la demanda en la prestación de los servicios de salud	155.591.278
2.3.05.01.02	PROGRAMA: FUNCIONAMIENTO	36.863.759
2.3.05.01.02.01	Atención gastos de funcionamiento de la Secretaría de salud	36.863.759
2.3.05.01.03	PROGRAMA: FUNCIONAMIENTO	15.000.000
2.3.05.01.03.01	Promocion e induccion a la demanda de servicios de salud y prevencion de Riesgos en el Ambito Laboral	15.000.000
2.3.06	FOSYGA	6.902.629.819
2.3.06.01	SECTOR: SALUD	6.902.629.819
2.3.06.01.01	PROGRAMA: SUBSIDIO A LA DEMANDA - FONDO LOCAL	6.902.629.819
2.3.06.01.01.01	Continuidad subsidios	6.702.629.819
2.3.06.01.01.02	Amplñiación subsidios	200.000.000
2.3.07	PROCULTURA	172.200.000
2.3.07.01	SECTOR: CULTURA	172.200.000
2.3.07.01.01	PROGRAMA: DESARROLLO ARTISTICO Y CULTURAL	129.150.000
2.3.07.01.01.01	Apoyo a eventos y actividades culturales y artísticas a través de la Escuela de Belas Artes	129.150.000
2.3.07.01.02	PROGRAMA: SEGURIDA ARTISTAS	43.050.000